Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento del Tribunal, de fecha 7 de noviembre de 2023, que desestimó el recurso extraordinario por no dirigirse contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48), la parte actora dedujo ante esta Corte un "recurso de queja por denegatoria del recurso extraordinario federal".

2°) Que tal presentación resulta manifiestamente improcedente porque la queja prevista en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación tiene por finalidad que la Corte revise la denegación por los jueces de la causa de un recurso de apelación extraordinario deducido para ante ella. No es idónea para cuestionar la decisión de esta Corte que desestimó el recurso extraordinario oportunamente planteado en las presentes actuaciones (conf. doctrina de la causa CSS 110899/2019/1/RH1 "Godoy Coronel, Ivana Fernanda c/ Administración Federal de Ingresos Públicos – DGI s/ amparo ley 16.986", fallada el 25 de abril de 2023).

3°) Que, sin perjuicio de ello, la petición del apoderado de la actora tampoco podría prosperar aun si se considerara que el recurso planteado importa un pedido de revocatoria de lo decidido por esta Corte el 7 de noviembre de 2023, pues –más allá de su manifiesta improcedencia- resulta extemporáneo, en razón de que fue interpuesto sin observar el plazo establecido por el art. 239 del Código Procesal Civil y

Comercial de la Nación (Fallos: 317:381 y causa CSJ 132/1992 (28-D)/CS1 "Dirección General Impositiva c/ Juan y Juan W. Porres", sentencia del 25 de abril de 1995, entre muchos otros).

4°) Que, por último, en atención a lo manifestado en el escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, corresponde tener por desistido el pedido de aclaratoria formulado por la parte demandada.

Por ello, se desestima el recurso presentado por la parte actora el día 15 de noviembre de 2023 y se tiene por desistido el pedido de aclaratoria formulado por la parte demandada. Notifíquese, estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal y archívese la queja.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja formulado por **la actora**, representada por el **Dr. Marcelo Oscar Abaca.**

Recurso de aclaratoria interpuesto por el **Estado Nacional**, representado por el **Dr. Rodolfo Ignacio Aulmann.**